Primero.-Revocar a don Rafael Carruana Fuentes la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar don Sacerdote Carruana López, la obligación de devolver

la cantidad percibida de 115.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 39.000, 38.000 y 38.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de ecas, Direction General de Flomocion Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo de la conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo de la conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo de la conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo de la conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo de la conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo de la conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo de la conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo de la conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo de la conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo de la conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo de la conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo de la conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo de la conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo de la conformidad con lo establecido en el título de la conformidad con lo establecido en el título de la conformidad con lo establecido en el título de la conformidad con la conformidad

tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletin Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudíeran resultar competentes para exigir cuales-quiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados. Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa,

ORDEN de 4 de diciembre de 1987 por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados concenados a los que se les autoriza la disminución 28289 del número de unidades concertadas.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece en el artículo 46 la posibilidad de

modificar los conciertos educativos suscritos con Centros docentes privados que se acogieron al Régimen de Conciertos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la

Vistos los expedientes incoados por las Direcciones Provinciales del Departamento a instancia de los titulares de los Centros privados concertados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, para disminuir el número de unidades concertadas por falta de demanda de escolarización en el curso 1987/88:

Considerando que los expedientes de disminución de unidades han sido tramitados de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985;

Considerando que la disminución que se autoriza deja garanti-zada la adecuada escolarización por lo que la continuidad de sus enseñanzas no se perjudica, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar las variaciones por disminución del número de unidades concertadas con los Centros docentes privados que suscribieron conciertos en el curso 1986/87, relacionados en los anexos de la presente Orden y en los términos y plazos que se indican en los mismos.

Segundo.-Las Direcciones Provinciales notificarán a los titulares de los Centros interesados el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deban firmar la variación que por la

presente se aprueba.

Tercero.-Dicha variación será firmada por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causa justificada no suscribiera el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá de oficio a realizar la modificación del número de unidades del concierto que se aprueba por la presente Orden, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1935, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 52 del Reglamento citado.

Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

o que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 4 de diciembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario,

ANEXO I Relación de Centros privados concertados de EGB a los que se les autoriza la disminución de unidades

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número de emidades a dismi- nuir	Fecha en que surte efecto la reducción	Número de unidades concertadas resultantes	Motivos de la disminución
	Provincia de Baleares					
1	La Salle Provincia de Burgos	Alayor	l	1-9-1987	8 y 3 Preesc.	Por disminuir la «ratio» del Centro. Articulo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
,		,	{		1	
1	Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier	Burgos	1	1-9-1987	32	Por disminuir la «ratio» del Centro. Artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
1						
1	La Anunciación-Social Belia- vista	Santander	1	1-9-1987	19	Por disminuir la «ratio» del Centro. Artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
	Provincia de La Rioja					
1	La Salle-Et Pitar	Alfaro	1	1-9-1987	l4 y l E.E.	Por disminuir la «ratio» del Centro. Artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
	Provincia de Salamanca		Ì	Į.	į	
;	Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	Salamanca	1	1-9-1987	21	Por disminuir la «ratio» del Centro. Artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Numero de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número de unidades a dismi- nuir	Fecha en que surse eterio la reducción	Número de unidades concertadas resultantes	Motivos de la disminución
	Provincia de Toledo		[
ı	Fundación Diaz Cordovés Segoviano	Corral de Al- maguer	1	1-9-1987	10	Por disminuir la «ratio» del Centro. Articulo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
	Provincia de Valladolid	·	!			de 16 de dictambre.
i	Cristo Rey	Valladelid	·	1-9-1987	23 y 2 E.E.	Por disminuir la «ratio» del Centro. Artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
ŧ	Inmaculada Concepción	Zaragoza	i	1-9-1987	12	Por disminuir la «ratio» del Centro. Articulo 16 del Real Decreto 2377/1985.
2	Jesús Maria-El Salvador	Zaragoza	ł	1-9-1987	42	de 18 de diciembre. Por disminuir la «ratio» del Centro, ade- cuando la oferta a la demanda escolar existente.
	Nuestra Señora del Carmen y San José	Zaragoza	1	1-9-1987	13	Por disminuir la «ratio» del Centro. Artículo 16 del Real Decreto 2377/1985.
4	Romareda	Zaragoza	. 1	1-9-1987	26	de 18 de diciembre. Conforme a la cláusula 16 del concierto suscrito, adecuando la oferta a la demanda escolar existente.
5	San Valero-Seminario Menor. Provincia de Madrid	Zaragoza	1	1-9-1987	7	Por disminuir la «ratio» del Centro. Artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
I	Liceo Bougord	Getafe	2	1-9-1987	8	Por disminuir la «ratio» del Centro. Artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
2	Santa Rafaela Maria	Madrid	1	1-9-1987	8 y 1 Preese.	Por disminuir la «ratio» del Centro. Artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
.3	Vicer	Leganés	1	1-9-1987	10	Por disminuir la «ratio» del Centro. Artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

ANEXO II

Relación de Centros privados concertados de FP I a los que se les autoriza la disminución de unidades

Numero de orden	Denom₁nación del Centro	Localidad	Número de undlades a dismi- nuir	Fecha en que surie etecto la reducción	Número de unidades concertadas resultantes	Motivos de la disminucion
ı	Provincia de Ceuta Santa Maria Micaela Provincia de Madrid	Ceuta	I Servicio	1-9-1987	1	Por cierre progresivo del Centro solicitado por el titular.
1	Sección Cultural Gredos	Madrid	1 Indust.	1-9-1987	17	Adecuación progresiva del número de uni- dades concertadas al número de unida- des autorizadas.

ANEXO III Relación de Centros privados concertados de FP II a los que se les autoriza la disminución de unidades

Numero de orden	Denominación del Centro	Localidad	Númeto de unidades a dismi- nuir	Fecha en que surte efecto la reducción	Número de unidados concertadas resultantes	Motivos de la disminución
1	Provincia de Madrid El Prado	Madrid	l Adva. y D.	1-9-1987	3	Por falta de espacio natural para la ubica- ción de las aulas.